



De conformidad con la Ley Federal de Derechos.

TRÁMITES MIGRATORIOS CONTENIDOS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Art. 8 Expedición de documento migratorio que acredite la condición de estancia

ARTÍCULO APLICABLE	CUOTA	CARACTERÍSTICAS	EXENTOS DE PAGO
Fracción II. Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas <i>* Reposición</i> <i>** Renovación</i>	\$2,435.00	La Secretaría de Relaciones Exteriores a través de las oficinas consulares y/o Delegaciones Federales otorgarán al extranjero la Visa por una vigencia de 180 días naturales.	Artículo 8, quinto párrafo de la LFD. 1. Chofers u operadores de vehículos de transporte de carga que carguen o descarguen mercancías en recintos aduanales fronterizos.
Fracción V. Visitante con fines de Adopción <i>* Reposición</i> <i>** Renovación</i>	\$2,362.00		
Fracción VI. Residente Temporal <i>* Reposición</i> <i>** Renovación</i>		La Secretaría de Relaciones Exteriores a través de las oficinas consulares otorgará al extranjero la expedición de documento migratorio por canje por una vigencia de 30 días naturales, debiendo acudir a las Delegaciones Federales del INM para realizar su cambio.	Artículo 16 y 18-B de la LFD. 1. Extranjeros con remuneración equivalente al SMGV o menor en la zona donde preste servicios. 2. Visitante por razones humanitarias. 3. Asilado político. 4. Refugiados con base en la legislación nacional y Tratados Internacionales. 5. Protección complementaria. 6. Apátrida
a) Hasta por un año	\$3,243.00		
b) Dos años	\$4,859.00		
c) Tres años	\$6,154.00		
d) Cuatro años	\$7,294.00		
Fracción VII. Residente Permanente <i>* Reposición</i> <i>** Renovación</i>	\$3,953.00		
Art. 9 Autorización del cambio de condición de estancia	\$1,036.00	Las Delegaciones Federales otorgarán al extranjero la autorización.	Artículo 16 y 18-B de la LFD. 1. Extranjeros con remuneración equivalente al SMGV o menor en la zona donde preste servicios. 2. Visitante por razones humanitarias. 3. Asilado político. 4. Refugiados con base en la legislación nacional y Tratados Internacionales. 5. Protección complementaria. 6. Apátrida.
Art. 10 Regularización de la situación migratoria	\$1,036.00	Las Delegaciones Federales otorgarán al extranjero la regularización.	Artículo 10 párrafo segundo, 16 y 18-B de la LFD. 1. Extranjero identificado como víctima o testigo de un delito grave. 2. Personas vulnerables que imposibilite realizar la deportación o retorno asistido. 3. Niños, niñas y adolescentes sujetos a procedimiento de sustracción o restitución internacional. 4. Extranjeros con remuneración equivalente al SMGV o menor en la zona donde preste servicios. 5. Visitante por razones humanitarias. 6. Asilado político. 7. Refugiados con base en la legislación nacional y Tratados Internacionales. 8. Protección complementaria.

Art. 13 Certificados, permisos o autorizaciones

Fracción I. Certificado para constatar la situación migratoria	\$332.00		Artículo 16 y 18-B de la LFD. 1. Extranjeros con remuneración equivalente al SMGV o menor en la zona donde preste servicios. 2. Visitante por razones humanitarias. 3. Asilado político. 4. Refugiados con base en la legislación nacional y Tratados Internacionales. 5. Protección complementaria. 6. Apátrida.
Fracción II. Permiso de salida y regreso al país	\$332.00	Las Delegaciones Federales otorgarán los certificados, permisos y autorizaciones al extranjero que lo solicite.	
Fracción III. Autorización para realizar actividades remuneradas al Residente Temporal y al Residente Temporal estudiante	\$2,435.00		
Fracción IV. Autorización de la condición de estancia de Residente Temporal, cuando el extranjero acredite ser ministro de culto o pertenecer a una asociación religiosa, por cada año	\$800.00		

Art. 14 Programa Viajero Confiable

Por el estudio, trámite y, en su caso, autorización o renovación para ser miembro del Programa Viajero Confiable	\$1,372.00
--	------------

Art. 15 APEC Business Travel Card

Por el estudio, trámite y, en su caso, expedición de la tarjeta de viaje APEC Business Travel Card (ABTC) <i>* Reposición</i>	\$1,117.00
--	------------

**Reposición:* fracciones I y IV, pagará la misma cuota del derecho; fracciones II, V, VI y VII pagará la cuota de \$1,040.00

***Renovación:* procederá la renovación del documento migratorio de las fracciones II, V, VI y VII conforme a la misma cuota del derecho, según corresponda.

Medios de pago: Se deberá realizar el pago de DPA's a través de Ventanilla Bancaria utilizando la Hoja de Ayuda; o bien, DPA'S vía internet (transferencia electrónica).

Para más información ingresa a: www.inm.gob.mx ó llama al: 01 800 00 46264

TENEMOS EL COMPROMISO